



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00096
RADICADO N° 2021-00005-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARÍA ANDREA LONDOÑO ARANGO y JUAN MANUEL BUSTAMANTE VÁSQUEZ en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., transcurrido el término del traslado para contestar la demanda, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que la demandada no presentó contestación a la demanda se tendrá por NO CONTESTADA, en consecuencia, se sigue con el trámite del proceso.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar, de conformidad a la escritura pública aportada por la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO con T.P. No. 85.690 del C.S. de la J., se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por la parte demandada, tal como se indicó en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

TERCERO: RECONOCER personería la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO con T.P. No. 85.690 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada.

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 24

Hoy 15 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO

RADICADO N° 2021-00005-00

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3f09d0f82f30894851dff9935ea448f9972a07d28897e29366b8551f7ba8434

Documento generado en 12/02/2021 02:19:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**